

LA DIVERSIFICACION DE FUNCIONES: UNA NECESIDAD EN EL FUTURO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA

Comunicación presentada por CARMEN PRADA VELASCO

Dentro de la Ponencia «Definición de funciones y planificación de servicios técnicos en el ámbito estatal y en el ámbito autonómico», quiero que esto sirva sencillamente para hacer una breve reflexión sobre la necesidad de una redefinición de las funciones de las Bibliotecas Públicas del Estado —en vísperas, al parecer, de transferirse a las Comunidades Autónomas— y de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas —ya transferidos, pero con su problemática intacta en la mayoría de los casos, ya que continúan siendo sus responsables (incluso sus únicos responsables) los directores de las Bibliotecas Públicas.

Esta nueva delimitación de objetivos y sus competencias, que creo incumbe a los profesionales del ramo y entraría de lleno en la potestad que el Estado debe mantener de «reglamentar las Bibliotecas Públicas estatales en todos sus aspectos» (1), facilitaría mucho la vida de los bibliotecarios que se encuentran al frente de Bibliotecas Públicas, ya que dispondrían, al menos, de una norma a la que atenerse, e incluso con la que defenderse, en el proceso de un cambio que va a condicionar su futuro y cuyos parámetros aún son muy ambiguos. Y así evitaríamos que, una vez más, en el desmantelamiento o transformación de instituciones o estructuras, como pasó en su momento con las Casas de Cultura y como puede ocurrir que pase ahora con los Centros Coordinadores, las Bibliotecas Públicas, después de los esfuerzos realizados en el mantenimiento de un cúmulo dispar de servicios, reciban la peor herencia: supresión o cambio de nombre de estos servicios, pero mantenimiento del contenido, convenientemente aumentado por el paso del tiempo, que tiene que continuar siendo sostenido por las mismas personas con los handicaps administrativos que su «remodelación» inevitablemente ha ocasionado.

(1) GIRÓN GARCÍA, A. «La organización bibliotecaria española en el Estado de las Autonomías». *Análisis e investigaciones culturales*, 14, 1983, p. 17.

1. UN AUMENTO CONTINUO DE FUNCIONES

Según el Decreto de 24 de Julio de 1947, de creación del Servicio Nacional de Lectura, y su posterior Reglamento, de 4 de Julio de 1952, los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas, nacidos del «Concierto» entre el Ministerio y las Diputaciones Provinciales que se interesaban en acogerse al art.º 13, apartado a) del citado Reglamento, aparecían como anejos a las Bibliotecas Públicas Provinciales, cuyo Director debía ser también su Director Técnico y Secretario del Patronato que constituía con él un tipo de dirección mixta.

Estos centros, con el objetivo inmediato de ser «verdaderas delegaciones del Servicio Nacional de Lectura» (2) en relación con las Bibliotecas y Agencias existentes o que se crearan, y ulteriormente, y como consecuencia directa del cumplimiento de los fines del citado Servicio, encargados realmente de trazar y mantener la organización bibliotecaria en su provincia, se fueron implantando en la mayoría de las provincias españolas a partir de los años 50, siempre como anejos a las Bibliotecas Públicas Provinciales, aunque con suerte variada en su instalación que dependía, en términos generales, de circunstancias aleatorias que podía ir, desde el interés eventual de algunos Presidentes de Diputaciones, pasando por la preexistencia de una red bibliotecaria provincial lo suficientemente extensa y de buen funcionamiento general como para no ignorarla, hasta las propias disponibilidades económicas de las Diputaciones Provinciales correspondientes.

Lo que era cierto es que las Bibliotecas Públicas Provinciales «prestaban» sus locales —generalmente insuficientes para sí mismas— y su personal —tradicional y obstinadamente exiguo también— que recibía (aunque no siempre) una «gratificación» cuya cuantía y periodicidad ha venido siendo absolutamente variable según los sitios, las voluntades y las posibilidades, por los servicios prestados al Centro, según se recogía en el Capítulo 1, apartado 1.º del Estado de Gastos del Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas: «Remuneraciones al Personal del Centro Coordinador de Bibliotecas».

Posiblemente, a pesar de que un nuevo servicio venía a sobrecargar una situación precaria, las Bibliotecas Públicas Provinciales del momento, vieron mitigada la acumulación de funciones que eso significaba, por diversas circunstancias, entre las que se podían señalar —además, y sobre todo, de contar con el espíritu de abnegación y sacrificio que tradicionalmente ha venido presidiendo la vida laboral de nuestros funcionarios— el escaso movimiento presupuestario, administrativo y de servicio que las Bibliotecas Públicas, y los propios Centros Coordinadores recién creados, presentaban en aquellos momentos (debido fundamentalmente a lo recortado de las asignaciones económicas para una y otro), y, desde luego, la consideración de tipo deontológico de que la actividad del Centro Coordinador podía inscribirse de algún modo dentro del

(2) GARCÍA EJARQUE, L. «Organización y funcionamiento de la Biblioteca». Madrid, Servicio Nacional de Lectura, 1962, p. 6.

campo de la extensión bibliotecaria de la propia Biblioteca Pública. Naturalmente estoy generalizando y recuerdo de nuevo la desigual situación básica de los Centros Coordinadores, ya que la sobrecarga efectiva de trabajo no existía o era mucho menor, para las Bibliotecas a las que las Diputaciones dotaban al nuevo servicio de instalaciones o personal propio —que desplazaban (y no siempre por motivos altruistas)— o autorizaban a los Directores Técnicos a contratarlo.

Es evidente que la situación comenzó a hacerse más dura a partir de los años 60, coincidiendo además con el momento más activo de creación de Casas de Cultura, siguiendo el Decreto de 10 de Febrero de 1956, y que venían a ser como unos Centros Coordinadores de Actividades Culturales y que, si bien podían contemplarse en teoría como sistemas que, mediante la cooperación con las Corporaciones Provinciales y Locales, contribuyeran a un mejor desarrollo y difusión de las actividades de la Biblioteca como «centro cultural de la comunidad en que radica» (3), lo cierto es que, en primer lugar, como en el caso de los Centros Coordinadores de Bibliotecas, su nacimiento e instalación en las distintas provincias estuvo presidido por circunstancias específicas cada vez, que determinaron su comportamiento activo con el paso de los años, dentro de una variadísima gama de situaciones dispares. Y, en segundo lugar, suponían en realidad, y de nuevo, un montante de trabajo adicional incidiendo con frecuencia sobre las plantillas de las Bibliotecas Públicas Provinciales de forma preferente, con el agravante de que, si bien se hicieron nuevos edificios para albergar los Servicios Provinciales de Archivos y bibliotecas que se integraban en ellas, en cumplimiento del citado Decreto de 10 de febrero de 1956 (art.º 2.º), en cambio, en la inmensa mayoría de los casos, no se desarrolló el contenido del art.º 15 sobre Personal, y, desde luego, no se llevó a cabo ninguna ampliación sensible de las plantillas del Personal Técnico o Administrativo, limitándose, en los casos mejores, a un aumento variable en el número de funcionarios del Cuerpo General Subalterno.

Y así, entramos, además de con otros lastres, con una sorprendente acumulación de funciones y una —no menos sorprendente y reiterativa— carencia de Personal y ya también, de espacio físico en las Bibliotecas, dentro de la lógica eclosión informativa, social y documental (de todo tipo, burocrática también), que podemos decir que para nosotros inician los años 70. Ahora que ya debemos, obligatoria y felizmente, contar con la informática, es posible que si no se varían primero las condiciones estructurales, sobre todo las más lesivas, sea muy problemática la instalación, en circunstancias de rentabilidad de uso aceptables, de los sistemas mecanizados.

2. EN APOYO DE LA DIFERENCIACIÓN DE FUNCIONES

A ningún profesional se le oculta que en política bibliotecaria nos está haciendo mucha falta planificación a corto, medio y largo plazo: pla-

(3) Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios. Normas para Bibliotecas Públicas. Madrid, ANABA, 1974, p. 27.

nificación bibliotecaria regional y planificación bibliotecaria nacional, pero su base debe ser —desde un conocimiento exacto de la realidad— esa reforma estructural del sistema que lo vuelva ágil y capaz, y que, creemos, debe pasar obligatoriamente por una diversificación racional de funciones, tan tenaz como, según hemos experimentado, ha venido siendo su acumulación sobre las Bibliotecas Públicas, por diversas causas, con el paso del tiempo.

Entre los motivos que han frenado el deseable desarrollo expansivo de los Centros Coordinadores, se subrayan frecuentemente los condicionantes económicos —que no permitían la renovación necesaria en fondos bibliográficos y material de las Bibliotecas Municipales— y la escasa fuerza impositiva de sus decisiones técnicas en un medio en el que Ayuntamientos y Diputaciones suelen tener la última palabra. Pero yo desearía incidir sobre otros condicionantes, tan importantes como los económicos y los decisorios, que se derivan de la situación de «anejos» que tienen desde su creación y que han arrastrado hasta el momento de su transferencia a las Comunidades Autónomas respectivas, ya que en la actualidad, y en términos generales, se desconoce su status real respecto a las Bibliotecas Públicas. La mayoría de ellos han carecido de local y personal propio, y por lo tanto de los síntomas externos de un funcionamiento administrativo racional: domicilio, teléfono, horario normalizado, etc. que les proporcionen, de cara a otros servicios, una entidad inmediata y externa si se quiere, pero cuya tangibilidad hubiera facilitado mucho las cosas en el momento de su transferencia, y las facilitaría aún más ahora, cuando se habla de un posible traslado de personal proveniente de las Delegaciones de Cultura.

Porque, si realmente se podían soslayar los inconvenientes creados por la falta de espacio propio —aunque con objeciones funcionales— cuando el montante presupuestario no era excesivo y por lo tanto el número de libros que entraban y salían hacia las Bibliotecas y Agencias era medianamente manejable, e incluso se podía paliar el problema de personal, haciendo que el de la Biblioteca destinara parte de su tiempo al Centro, cosa que, por otra parte, debía de hacer obligatoriamente el propio Director, con el consiguiente menoscabo —aunque fuera por una buena causa— del tiempo que había de destinar a hacer de la Biblioteca Pública la «institución democrática, de enseñanza, de cultura y de información» (4) que reclama el Manifiesto de la Unesco sobre la Biblioteca Pública, y a ponerse a sí mismo profesionalmente al día para con más eficacia «administrar y supervisar el servicio, para proporcionar asistencia profesional y técnica a los lectores, para mantener contacto con organizaciones docentes, culturales y comunitarias y para planificar el desarrollo del servicio», tal como señala el citado Manifiesto (5), en fin, si esto era más o menos posible antes, a partir de este momento, si queremos ser colectivamente capaces de acoger estructuralmente y desarrollar la planificación bibliotecaria que demanda la sociedad a la que servimos, no podemos seguir funcionando en precario y a golpe de buena voluntad.

(4) Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios, op. cit., p. 24.

Necesitamos una clara definición de trabajos. Todos los servicios actualmente amalgamados pueden y deben tener su identidad propia y coexistir cooperativamente, pero con un responsable por parcela. En el caso de la Biblioteca Pública y del Centro Coordinador, creo, que si bien paralelos y con una finalidad global común: «convertir a España en un país de lectores», tienen cada uno su propia misión específica y sus campos concretos de acción.

Creo que aún sería profesionalmente posible legar a las Comunidades Autónomas unos Centros Coordinadores definidos de nuevo, clarificadas sus funciones y competencias, independizados de las Bibliotecas Públicas, para poder solicitar de ellas el personal y los locales adecuados al volumen de servicio que se espera obtener. Y, naturalmente, dentro de la independización, está incluida la separación de la Dirección Técnica del Centro de la Dirección de la Biblioteca Pública (por otro lado dentro del espíritu que inspira la Ley de Incompatibilidades: un trabajo, un salario) que además, y allí donde aún fuera posible, podría negociarse que recayese en un funcionario del Cuerpo Facultativo de Bibliotecas, pero que, en cualquier caso, debiera estar desempeñada por un Titulado Superior, cualificado bibliotecariamente hablando, cualificación que lógicamente deberá evaluar el Director de la Biblioteca Pública, como profesional más cercano. Incluso, para no perder el contacto con servicios que los bibliotecarios de provincias han hecho funcionar con tanto sacrificio, se puede proponer en los nuevos reglamentos de los centros coordinadores, la inclusión del Director de la Biblioteca Pública en la composición de los patronatos; además de otro tipo de relaciones e interacción que se estudien a nivel estatal.

Este «reinstalado» Centro Coordinador creo que puede afrontar más dignamente y con más posibilidades de éxito, esa planificación bibliotecaria provincial que no ha podido llevar a cabo desde su creación; sería posible hacer funcionar por fin la Biblioteca Central Provincial de Préstamo, que no sólo es necesario que exista, sino imprescindible para incluso sustituir a los bibliobuses, allí donde, por lo elevado de su mantenimiento no sea posible su adquisición y funcionamiento a corto plazo.

Y, sobre todo, iríamos reconquistando para la Biblioteca Pública el tiempo de su dotación humana y el espacio físico que necesita para poder evolucionar rápidamente, quemando etapas de años de abandono, hasta cubrir las exigencias de su sociedad actual que, no sólo son, como es bien sabido, el mero hecho de proporcionar lectura a todo tipo de lector, cualquiera que sean sus condiciones físicas y sociales, sino las de convertirse en un Centro vivo de Documentación y de Información para la comunidad en la que radica.

(5) *Ibid.*, op. cit., p. 70.